

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamaren dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio I. y Santa Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

| | Pts. |
|--|------|
| De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. | 0'50 |
| De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. | 0'40 |
| De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200 | 0'30 |

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 270 de 27 Sbre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionando lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, una de tercer orden que, partiendo de la Armada del Burgo, en la carretera de Cabreiros á Vivero, vaya á la estación del ferrocarril de Baamonde, pasando por la Abelleira, Egna, Longa, en toda su longitud; Villalva, Puente de los Novos, San Juan de Alba y Pontón de Ferreiro, en la parroquia de Pigara, provincia de Lugo.

Art. 2.º La ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente se subordinará á las prescripciones generales por que se rijan los planes, el estudio y la construcción de las carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Luis Pidal y Mon.

(«Gaceta» núm. 256 de 13 Sbre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

PROGRAMA

DE LOS EJERCICIOS DE OPOSICIÓN Á LAS PLAZAS DE AUXILIARES SEGUNDOS DEL CUERPO DE ESTADÍSTICA (1)

Geometría en el espacio.

Lección 5.º—Planos y rectas.—Clasificación.—Generación del plano.—Propiedades de planos y rectas.—Propiedades de las perpendiculares, oblicuas y paralelas á un mismo plano.—Rectas paralelas.—Ángulo de dos rectas en el espacio. Planos paralelos.

Ángulos diedros y poliedros.—Ángulo diedro y su rectilíneo correspondiente.—Relación existente entre dos ángulos diedros y sus rectilíneos correspondientes.—Ángulo diedro.—Sus propiedades.—Medida del ángulo triedro y del ángulo poliedro en general.

Lección 6.º—Poliedros y cuerpos redondos.—Definiciones y clasificaciones.

Poliedros.—Propiedades generales de los poliedros.—Condiciones de igualdad de dos tetraedros.—Propiedades particulares de la pirámide, del paralelepípedo, del cubo y del prisma.

Cuerpos redondos.—Propiedades generales de los cuerpos redondos.—Generación de sus superficies.—Plano tangente.—Superficies cónicas y cono circular recto y oblicuo. Superficies cilíndricas y cilindro circular recto y oblicuo.—Superficies cilíndricas y cilindro circular recto y oblicuo.—Superficie esférica y esfera.—Triángulo esférico.

Lección 7.º—Semejanza de poliedros.—Definiciones.

Poliedros semejantes.—Propiedades de los tetraedros semejantes.—Condiciones de semejanza.—Propiedades de los poliedros semejantes en general.—Condiciones de semejanza.—Relaciones entre las caras, los ángulos diedros y poliedros homólogos y sus rectas homólogas. Idea de los poliedros regulares.

Lección 8.º—Áreas.—Definición del área de un poliedro y de las áreas laterales.—Áreas de los cuerpos.—Áreas laterales de una pirámide regular, de un cono circular recto, de un tronco de cono recto de bases paralelas y de un prisma.—Área de un poliedro en general.—Volúmenes.—Definiciones.—Medida de los volúmenes.—Volúmenes del paralelepípedo rectángulo, del cubo, del paralelepípedo oblicuo, del prisma triangular y de la pirá-

(1) Véase el Boletín núm. 76

mide.—Volúmenes de los cuerpos redondos.

Lección 9.º—Aplicaciones de la Geometría.—Coordenadas cartesianas.—Ejes.—Abcisas.—Ordenadas. Proyecciones.—Reducción de un plano por cuadrículas.—Escalas de los planos.—Escala de reducción.

Trigonometría rectilínea.

Lección 10.—Líneas trigonométricas.—Definiciones.—Valor y signo de las líneas trigonométricas.—Seno, tangente y secante.—Coseno, cotangente y cosecante.

Relaciones existentes entre las líneas trigonométricas de dos arcos iguales y de signos contrarios.—Variaciones por crecimiento del arco.

Lección 11.—Fórmulas que ligan entre sí las líneas trigonométricas de un arco.—Establecimiento de las fórmulas.—Reducción del radio á la unidad.—Fórmulas del seno y coseno, de la tangente, de la secante, de la cotangente y de la cosecante. Restablecimiento del radio.

Lección 12.—Tablas trigonométricas.—Definición.—Idea general de su construcción.—Radio de las tablas de Callet.—Progresión creciente de los arcos.—Grado de aproximación.—Uso de las tablas.

Pueden servir de guía en estas materias las Lecciones de Geometría y los Elementos de Trigonometría de Girarde.

Elementos de Física y Química.

Lección 1.º—Propiedades generales, formas y estado de la materia. Composición lineal, angular y paralela de fuerza; dinamómetro; kilográmetro.—Procedimientos que pueden seguirse para medir las fuerzas métricas.—Trayectoria.—Velocidad uniforme y variada.—Rozamiento; choque.—Gravedad, peso, péndulo, centro de gravedad.—Equilibrio.

Lección 2.º—Máquinas simples y compuestas; cambio de sus movimientos.—Presión de los líquidos; su equilibrio; niveles.—Principio de Arquímedes; peso específico de los cuerpos; areómetros.—Ley de Torricelli; salida de los líquidos por orificios en pared delgada y por tubos.—Equilibrio y tensión de los gases; barómetro, manómetro, máquina neumática, bombas, sifones. Aerostación.—Gasómetro.

Lección 3.º—Propiedades especiales de los cuerpos.—Fenómenos capilares.—Vibración y ondulación moleculares.—Sonido; su intensi-

dad, tono y timbre.—Eco y resonancia.—Oído; voz.

Lección 4.º—Calor; teorías; dilatación y cambio de estado de los cuerpos.—Termómetro.—Máquina de vapor.—Transformaciones de la energía; caloría.—Radiación, reflexión, absorción y conductibilidad del calor.

Lección 5.º—Luz: teorías.—Transmisión, velocidad é intensidad de la luz.—Fotómetro.—Reflexión; sus leyes.—Refracción y sus leyes; prismas, espectro.—Lentes.—Anteojos.

Lección 6.º—Electricidad: teorías. Conductibilidad.—Potencial eléctrico.—Electricidad por influencia, por el calor, por acciones químicas. Chispa eléctrica, pararrayos.—Corriente eléctrica; pilas, sus efectos.

Lección 7.º—Magnetismo.—Potencial magnético.—Brújulas; inclinación y declinación magnética.—Imanación.—Electroimanes.—Corrientes inducidas.—Bobina de Ruhmkorff.—Dinamos.—Inducción de las dinamos.—Medidas eléctricas: amperere, volt, ohm.—Aplicaciones de la electricidad: luz eléctrica, telegrafía, telefonía.

Lección 8.º—Meteoros; temperatura, humedad del aire, climas.—Nubes, niebla, rocío, escarcha, nieve, lluvia y granizo.—Relámpago, rayo y trueno.—Fenómenos luminosos en la atmósfera.

Lección 9.º—Química general.—Combinación.—Leyes químicas de la combinación.—Cuerpos simples y compuestos.—Pesos atómicos.—Dinamicidad de los elementos.—Nomenclatura y notación química en general.

Lección 10.—Química descriptiva.—División de los cuerpos en metaloides y metales.—Propiedades y clasificación de los metaloides.—Propiedades y clasificación de los metales.—Estudio particular de los cuatro elementos hidrógeno, oxígeno, nitrógeno y carbono.

Pueden consultarse las obras siguientes: Tratado elemental de Física, por A. Ganot; Petit traité de Physique, par M. J. Jamin; Tratado elemental de Química, por L. Troost; Lecciones de Química, por Juan Reyes.

Geografía.

Lección 1.º—La tierra.—Su relación con los demás astros.—Su figura, diámetro, superficie, temperatura, movimientos y evolución.—Círculos que en ella se consideran. Coordenadas geográficas.—Mapas Gronología.

Lección 2.º—Fluidos terrestres.—

Atmósfera: su temperatura, presión, humedad y tensión eléctrica; vientos; climas.—Océano: su profundidad; corrientes oceánicas.—Puerto, bahía, golfo, albufera, lago; manantial, arroyo, río: Sistemas hidrográficos.

Lección 3.^a—Tierra firme: Acción que sobre ella ejercen el núcleo terrestre, el aire y el agua.—Configuración de los continentes.—Península e isla.—Cabo y promontorio. Sistemas orográficos.

Lección 4.^a—Europa: Límites, mares, golfos y estrechos; lagos y ríos; penínsulas e islas; cabos, montañas y volcanes; superficie; población, razas humanas, idiomas, religiones y formas del Gobierno.

Lección 5.^a—Estados europeos: Situación, límites, orografía e hidrografía.—Superficie.—Población. Capitales y poblaciones importantes.—Idea general de su organización.

Lección 6.^a—España: Situación, límites, orografía e hidrografía.—Superficie.—Población.—Provincias y sus capitales.—División judicial, militar y eclesiástica de España.

Lección 7.^a—Idea de la producción de cereales, vinos, ganado y minerales en las antiguas regiones españolas.—Influencia del clima de España en su producción agrícola. Descripción de las posesiones españolas en África.

Lección 8.^a—Asia: Límites, mares, golfos y estrechos; lagos y ríos; islas; cabos y montañas; superficie; población; razas humanas, idiomas, religiones y formas de gobierno.—Estados asiáticos; sus capitales y poblaciones importantes.—Descripción especial de China, India, Japón y Filipinas.—Posesiones europeas en Asia.

Lección 9.^a—África: Límites, mares, golfos y estrechos; lagos y ríos; islas, cabos y montañas; superficie; población; razas humanas; idiomas, religiones y formas de gobierno.—Estados africanos; sus capitales.—Descripción especial de Marruecos y Egipto.—Posesiones europeas en África.

Lección 10.—América: Límites, mares, golfos y estrechos; lagos, ríos y cataratas; penínsulas e islas; cabos, montañas y volcanes; superficie.—Población; razas humanas, idiomas, religiones y formas de gobierno.—Estados americanos; sus capitales.—Descripción especial de los Estados Unidos, Méjico, Cuba y repúblicas sudamericanas.—Posesiones europeas en América.

Lección 11.—Oceanía: Mares, golfos y estrechos; cabos, montañas y volcanes, lagos y ríos; superficie.—Población, razas humanas, idiomas, religiones y formas de gobierno.—Posesiones europeas en Oceanía.

Pueden consultarse las obras siguientes: Compendio de Geografía, por P. Mingote.—Curso de Geografía, por B. Monreal.

Estadística.

Lección 1.^a—Concepto de la Estadística.—Definiciones formuladas por los tratadistas.—Carácter científico de la Estadística.—Método estadístico.—Relaciones entre la Estadística y las demás ciencias.—Investigación y elaboración de los datos estadísticos.—Crítica de los mismos.—Errores estadísticos.

Lección 2.^a—Reseña histórica de la Estadística, especialmente en España.—Congresos estadísticos.—Organización de la Estadística en España.

Lección 3.^a—Cálculos de probabilidades.—Ley de los grandes núme-

ros.—Proporciones y comparaciones.—Términos medios.—Deducción de las leyes estadísticas.

Lección 4.^a—Cuadros estadísticos.—Su división en primero y segundo orden.—Representaciones gráficas.—Sus ventajas.—Diagramas: lineales, de superficie y con sólidos. Cartogramas.

Lección 5.^a—Demografía.—Su división en estática y dinámica.—Demografía estática.—Censo de la población.—Población de hecho y de derecho.—Epoca más oportuna para la ejecución de la Censos.—Estadísticas anteriores y convenientes para la realización de los mismos. Estadística de viviendas.—Manera de llevar a cabo los Censos.—Cédulas de familia.—Boletines individuales.—Datos que deben pedirse: Su elaboración y clasificación.—Nomenclatores.

Lección 6.^a—Estadística dinámica.—Emigración e inmigración.—Dificultades con que se tropieza para hacer estas estadísticas.—Nacimientos.—Sus clasificaciones.—Matrimonios.—Sus clasificaciones.

Lección 7.^a—Defunciones.—Sus clasificaciones.—Tablas de mortalidad.—Comparación entre los Censos de habitantes y el movimiento de la población.—Cálculo de la población probable.

Lección 8.^a—Estadística del trabajo.—Estadísticas agrícola, industrial y comercial.—Estadísticas de las profesiones.—Censos agrícolas.—Epocas de su formación.—Métodos con que se procede.—Datos que deben comprender.—Fines que con ellos pueden lograrse.

Lección 9.^a—Estadística industrial ó fabril.—Período en que debe verificarse.—Datos que debe estudiar.—Su clasificación.—La grande y la pequeña industria.

Lección 10.—Estadística económica y comercial.—Comercio interior y exterior.—Aduanas.—Bancos de crédito.—Vías de comunicación.—Transportes.—Estadísticas del tráfico mercantil.—Estadística del consumo.

Lección 11.—Estadística de las clases trabajadoras.—Salarios.—Presupuesto económico del obrero. Datos para comparar varios países.—Instrucción de las clases obreras: general y técnica.—Trabajos de las mujeres y de los niños.—Industrias malsanas.—Mortalidad en las mismas.—Higiene.—Montes de Piedad y Cajas de Ahorro.—Creación de oficinas y Estadística de las clases trabajadoras y en general del trabajo.

Lección 12.—Idea y límites de las Estadísticas morales.—Estadística de la criminalidad.—Clasificaciones según la edad, el sexo, estado civil, profesión, condición económica y social, instrucción.—La reincidencia.—Estadística de los suicidios.—Idem de los hijos ilegítimos.—Idem de la prostitución.

Lección 13.—Estadística político-administrativa.—Estadística de la Hacienda pública.—Idem electoral. Idem de la instrucción oficial y privada.

Lección 14.—Estadística del territorio.—El catastro.—Sus relaciones con la propiedad territorial.—Datos que debe abrazar.—Operaciones catastrales.—Conservación del catastro.

Pueden servir de guía en esta materia las obras de los señores Salva, Piernas y Hertado, Maurice Block, Majorana-Calatabiano.

Elementos de Economía política.

Lección 1.^a—Economía política. Nociones preliminares: riqueza, uti-

lidad, valor.—Producción, distribución, cambio y consumo de la riqueza en general.—Relaciones de la Economía política con las demás ciencias.

Lección 2.^a—Producción de la riqueza.—Sus agentes.—Libertad del trabajo.—Limitaciones de la libertad.—Máquinas.—Sus ventajas e inconvenientes.—La población económicamente considerada.—Ley de Malthus.

Lección 3.^a—Causas que influyen en el desarrollo de la población.—Guerra y peste.—La emigración e inmigración.—Sus clases, ventajas e inconvenientes.—Misión de los Gobiernos respecto a la emigración.

Lección 4.^a—Del capital.—Idea del capital: clasificaciones.—Su relación con el trabajo y manera de contribuir a la producción.

Lección 5.^a—Distribución de la riqueza.—Remuneración de los servicios en general: remuneración fija, eventual, etc.—Gastos de producción, exceso de utilidad.—Remuneración del trabajo y del capital: salarios, intereses, alquileres.—Renta de la tierra.

Lección 6.^a—Del cambio.—Libertad del cambio.—De la moneda.—Del crédito: su forma y funciones.—Establecimientos de crédito.—Clases y agentes del comercio.—Sistemas comerciantes.—Importancia de las colonias en el comercio.

Lección 7.^a—Del consumo.—Del lujo.—De las contribuciones y empréstitos bajo el punto de vista de la Economía.

Pueden consultarse: D. Melchor Salvá y D. Santiago Diego de Mardrazo.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Atendiendo a las diferentes peticiones dirigidas a este Ministerio, en las cuales se expone la conveniencia de que se conceda a los mozos del actual reemplazo una prórroga para poder redimirse a metálico, y en vista de que por ello no habrá de irrogarse perjuicio alguno al servicio;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien prorrogar hasta las tres de la tarde del día 31 de Octubre próximo, hora en que termina las operaciones de ingreso en las Delegaciones de Hacienda y sucursales del Banco de España, el plazo para la redención a metálico del servicio ordinario de guarnición que concede la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1899.—Polavieja.—Señor.....

(«Gaceta» núm. 269 de 26 Sbre.)

Número 677.

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

26 de Julio de 1899.—D. Raimundo Ruano y Blázquez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda de 24 de Abril de

1899, sobre pago de los impuestos establecidos por la Compañía concesionaria del Puerto de Aguilas.

16 de Agosto de 1899.—D. Enrique Roca de Togores, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda de 9 de Mayo de 1899, sobre nulidad de la venta del lote núm. 1.049 del Inventario de los propios de Lorca (Murcia).

21 de Agosto de 1899.—D. Francisco Sánchez Molina, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 29 de Marzo de 1899, sobre redención del dominio directo de la finca la Escrisoleja, en término de Mazarrón (Murcia).

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 25 de Septiembre de 1899.—El Secretario mayor, J. González Tamayo.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 681.

OBRAS PÚBLICAS

NEGOCIADO DE EXPROPIACION

Término de Lorca.

Don Juan Campoy Márquez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para el pago del expediente de expropiación de fincas rústicas necesarias en término de Lorca, para las obras del trozo 4.º de la sección de carretera de Caravaca a Lorca en la de Caravaca a Aguilas por aquel punto, se fija el día 23 de Octubre próximo y hora de las nueve de su mañana en la Alcaldía de Lorca.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los propietarios, al efecto de que concurren por sí, ó por medio de apoderado en forma, a percibir el importe de los terrenos ó fincas expropiadas, según determina el artículo 81 de la instrucción de contabilidad de Obras públicas vigente, y la ley y reglamento sobre expropiación forzosa.

Murcia 26 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,

Juan Campoy.

Número 682.

Don Juan Campoy Márquez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para el pago del expediente de expropiación de fincas urbanas necesarias en término de Lorca, para el trozo 1.º de la sección de carretera de Puerto Lumbreras a Vélez-Rubio, en la de segundo orden de Murcia a Granada, se fija el día 23 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana en la Alcaldía de Lorca.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los propietarios, al efecto de que concurren por sí, ó por medio de apoderado en forma, a percibir el importe de los terrenos ó fincas expropiadas, según determina el artículo 81 de la instrucción de contabilidad de Obras públicas vigente, y la ley y reglamento sobre expropiación forzosa.

Murcia 26 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,

Juan Campoy.

Cuarta sección.

Número 673.

CAPITANÍA GENERAL DE MARINA

DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

ESTADO MAYOR

Habiendo resultado desierta la subasta simultánea celebrada el día ocho del próximo pasado mes de Agosto, para contratar el usufructo de la almadraza «Río Torres», se hace público para conocimiento de quienes pueda convenir, que dicho acto tendrá lugar por segunda vez el día tres del próximo mes de Noviembre á las diez de su mañana, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en el Negociado primero de esta Capitanía general, y en la Comandancia de Marina de Alicante; en la inteligencia de que las principales condiciones necesarias para tomar parte en la subasta se encuentran insertas en la «Gaceta de Madrid», número ciento noventa y cinco, de catorce de Julio último y en los *Boletines oficiales* de las provincias de Alicante y Murcia, números ciento cuarenta y seis y tres, de veintiocho de Junio y cuatro de Julio últimos respectivamente.

Cartagena 23 de Septiembre de 1899.—El Jefe de E. M., P. A., Emilio Guitart.

Número 671.

CAPITANÍA GENERAL DE MARINA

DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

ESTADO MAYOR

En cumplimiento á lo dispuesto en el reglamento de Almadrazas de 5 de Abril último, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado 1.º de esta Capitanía general y Comandancia de Marina de Tarragona, en los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública subasta el usufructo de la denominada «Cabo Roig», que se cala en aguas de Cambriels, bajo el tipo anual de seiscientos pesetas.

Dicho acto tendrá lugar simultáneamente ante las Juntas que al efecto se encontrarán reunidas en la antigua Mayoría general, sita en la plaza de San Agustín y en la referida Comandancia de Tarragona, el día 3 del próximo mes de Noviembre á las doce de su mañana. Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo, en papel sellado de la clase 12.ª, y se entregarán personalmente en pliegos cerrados al Presidente de la Junta.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal y un documento en calidad de fianza provisional que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las Sursurales de provincias la cantidad de ciento veinte pesetas.

Cartagena 23 de Septiembre de 1899.—El Jefe de E. M., Pedro de Aguirre.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla competente-mente autorizado); hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la «Gaceta de Madrid», número..... (de tal

fecha), ó en el *Boletín oficial* de la provincia de..... número..... (de tal fecha), para subastar el usufructo de la almadraza de..... (para el paso), (para el retorno) ó (para el paso y retorno), se compromete á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego, y por la cantidad señalada como tipo (ó la de tantas pesetas), en letra.

Número 680.

Don Angel Manrique de Lara, Segundo Teniente del Regimiento Infantería de Guipúzcoa, número cincuenta y tres y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel del mismo, al cabo del Regimiento Infantería de Alfonso XIII Fulgencio García Nicolau, por deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Fulgencio García Nicolau, hijo de Antonio y Juana, natural de Murcia, provincia de Murcia, estado casado, de veintiséis años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas negras, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, color moreno y de un metro seiscientos sesenta y seis milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel de San Francisco de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por deserción; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino comparece en el citado plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado cabo y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel antes citado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Vitoria á los veintidós días de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—El 2.º Teniente Juez instructor, Angel M. de Lara.—Por su mandato, El Secretario, Eustaquio Paul.

Número 657.

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE LORCA

Número 48.

CIRCULAR

Debiendo pasarse en los meses de Octubre y Noviembre próximos la revista anual que previene el capítulo 20 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente, cumpla el deber que me impone el art. 41 del reglamento de Zonas de 24 de Agosto de 1892, publicando la presente convocatoria para dicho acto, que tendrá lugar en la forma siguiente:

1.º Todos los reclutas en depósito como excedentes de cupo redimidos, exceptuados por causas de

familia y excluidos temporalmente por cortos de talla é inútiles, deberán pasar dicha revista dentro de los dos indicados meses de Octubre y Noviembre, pues de no verificarlo incurrirán en la penalidad que establece el art. 247 del citado reglamento de 23 de Diciembre de 1896.

2.º Los residentes en Lorca se presentarán para el efecto en el cuartel de la Alameda que ocupa esta zona; los que residan en Cieza ante el Sr. Comandante militar y Jefe del Regimiento de reserva de aquel punto, y los demás que se hallen en otras localidades de esta demarcación, lo verificarán ante los Sres. Alcaldes, y á falta de éstos ante el Comandante del puesto de Guardia civil á que corresponda el punto en que residan, presentando todos sus pases en que deberá consignarse la nota de «Revistado».

3.º A los efectos oportunos se advierte que la demarcación de esta zona se compone de los pueblos que comprenden los partidos judiciales de Caravaca, Cieza, Lorca, Mula y Totana; que los individuos que han de pasar la revista como pertenecientes á esta dicha zona, son únicamente los que se hallan en las situaciones expresadas, y que no deberá incluirse en las relaciones de la misma ningún otro, pues los que han servido en Cuerpo activo dependen: los de Infantería, Brigada obrera y topográfica de Estado Mayor, Compañía de mar de Melilla, Administración y Sanidad militar, del Regimiento de Infantería reserva de Lorca, número 104, que se halla en Cieza; los de Caballería, del Regimiento reserva de Caballería, núm. 37, que se encuentra en Murcia; los de Artillería, del tercer Depósito de reserva de Artillería residente en Valencia, y los de Ingenieros, del tercer Depósito de reserva de Ingenieros, que también se encuentra en Valencia.

4.º Las Autoridades indicadas y los Comandantes de puestos de Guardia civil en su caso, se servirán remitir á esta zona en la primera quincena de Diciembre las relaciones clasificadas por reemplazos y situaciones de los individuos que hayan revistado, con arreglo á lo que previenen los artículos 240 y 243 del repetido reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para que por ella pueda darse cumplimiento dentro del expresado mes, á lo que preceptúa el art. 245.

Lorca 25 de Septiembre de 1899.—El Coronel, Juan Mellado.

Anuncios.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts.

AÑO ECONÓMICO 1898-99

BLANCA, por la subasta de consumos.

20 "

Pts. Cts.

BLANCA, por la subasta del arbitrio del degüello de reses. 17 "

BLANCA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas. 16 "

(Los recibos anteriores del pueblo de Blanca, obran en poder del Secretario D. Vicente Cortina, sin haberlos abonado.)

MORATALLA, por la subasta del degüello de reses. 12 50

AÑO ECONÓMICO 1899-900

ABANILLA, por la subasta de arbitrios de pesos y medidas, puestos públicos y degüello de reses. 12 50

BANILLA, por la subasta de consumos á venta libre. 54 "

ABARAN, por la subasta de consumos á venta libre. 22 50

ALBUDEITE, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas. 16 "

ALBUDEITE, por la subasta de consumos á la exclusiva y venta libre. 15 "

ALGUAZAS, por la subasta del alumbrado público. 16 "

ALGUAZAS, por la subasta de los derechos de consumos. 25 "

ALEDO, por la subasta de los derechos de consumos. 24 50

BLANCA, por la subasta de puestos públicos. 16 50

BLANCA, por la subasta del degüello de reses y casa rastro. 17 "

BLANCA, por la subasta de pesos y medidas. 16 "

CEUTI, por la subasta de los derechos de consumos. 29 "

COTILLAS, por la subasta del alumbrado público. 18 50

COTILLAS, por la subasta de los derechos de consumos á la exclusiva. 26 "

CALASPARRA, por la subasta de pesos y medidas. 15 50

CAMPOS, por la subasta de consumos á venta libre. 22 50

JUMILLA, por la subasta del alumbrado público. 28 "

LORQUI, por la subasta de los derechos de consumos á venta libre. 14 50

MOLINA, por la subasta del alumbrado público. 13 "

MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos. 29 "

MULA, por la subasta de uso obligatorio de instrumentos de pesar y medir y de las pesas y medidas. 28 50

MULA, por la subasta de consumos á la exclusiva y venta libre. 16 "

MULA, por la subasta de la casa matadero y uso voluntario de pesos y medidas. 18 "

MORATALLA, por la subasta del alumbrado público. 12 "

MORATALLA, por la subasta del arriendo del cuarto plaza puesto público plaza Tamayo. 12 "

MORATALLA, por la subasta de la carnicería de la calle de Prim. 11 50

MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas. 13 50

MORATALLA, por la subasta del arriendo local cubierto y descubierta de la Glorieta de Mendizabal. 13 50

MORATALLA, por la subasta del degüello de reses. 13 "

MORATALLA, por la subasta de derechos de consumos á venta libre. 23 50

OJOS, por la subasta de puestos públicos plaza Alfonso XII. 17 "

OJOS, por la subasta de pesos y medidas. 16 50

OJOS, por la subasta de consumos á venta libre. 24 "

RICOTE, por la subasta de consumos á venta libre. 24 "

RICOTE, por la subasta del alumbrado público. 15 "

SAN JAVIER, por la subasta del alumbrado público. 20 "

SAN JAVIER, por la subasta de la plaza de abastos. 21 "

SAN JAVIER, por la subasta de los derechos del matadero. 20 "

ULEA, por la subasta de consumos á la exclusiva y venta libre. 16 "

ULEA, por la subasta del alumbrado público, casa rastro y pasaje de la barca sobre el Segura. 17 50

YECLA, por la subasta del arriendo del Teatro. 19 "

YECLA, por la subasta de puestos públicos. 13 "

YECLA, por la subasta de pesos y medidas. 13 "

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.